



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio, teniendo en cuenta los memoriales fechados del 07 de marzo, 12 y 13 de mayo de 2022 (Documentos 46, 47 y 48), queda para proveer. Buga, Valle del Cauca, junio 13 de 2022.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.900

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL.
Demandante: ALONSO MONEDERO RAMIREZ.
Demandado: **ROMAN MONTOYA LOPEZ.**
Rad. No.: 761114003003-2020-00237-00

ASUNTOS:

Téngase en cuenta que el proceso en referencia mediante auto No.2365 del 22 de noviembre de 2021, se dispuso de la suspensión del trámite por un término de 5 meses, por cuanto las partes estaban en diálogos para un posible acuerdo.

1. Bajo este entendido los memoriales del 12 y 13 de mayo de 2022, el demandante solicita la reanudación del proceso y disponer de fecha y hora para remate, así mismo manifiesta que renuncia a intereses ordinarios y de mora que pudieron haberse causado en el término de suspensión del proceso desde el 22 de noviembre hasta el 13 de mayo de 2022.

Como quiera que no se vislumbra acuerdo entre las partes y el termino de suspensión ha finalizado y es voluntad del demandante continuar se reanudara y se dispondrá de fecha y hora para subasta pública conforme lo dispone el artículo 457 del C.G del P.,

“Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.

Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.”

2. En memorial del 07 de marzo de 2022, presentado por la secuestre auxiliar de la justicia dentro el proceso, informa que el inmueble bajo su custodia se



encuentra en iguales condiciones físicas sin generar fruto civil ya que el demandado y su familia lo habitan.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO;

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso por haber culminado el termino de suspensión y por solicitud del demandante señor **ALONSO MONEDERO RAMIREZ**.

SEGUNDO: TENGASE como avaluó comercial la suma de **\$41.165.902**, de conformidad con el artículo 444 del C.G del P., por no ser mayor a un año.

TERCERO: FIJAR como fecha el día 09 de agosto de 2022, hora 10:00 a.m., para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad que ejerce el demandado, sobre el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. No.**373-75100** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, el cual tiene las siguientes características; *“Casa de habitación de una sola planta distribuida de la siguiente manera; anden en concreto y cemento sin acabados, en el interior un salón grande, una cocina, un baño, una alcoba en panel yeso, de 60M2, cuenta con todos los servicios públicos, ubicado en la Calle 32ª número 11-28, de propiedad del señor **ROMAN MONTOYA LOPEZ** identificado con cedula No.70.515.270”*. Inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

CUARTO: INFORMAR que será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble referenciado, y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al **40%** del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate; mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo **451** del Código General del Proceso), igualmente deberá el rematante consignar el **5%** del valor final del remate.

Para quienes pretendan realizar postura deberán enviar el sobre cerrado a la *calle 7 no. 13-56, edificio “condado plaza”, oficina 317, a nombre del juzgado tercero civil municipal,* o en su defecto remitir al correo del despacho j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co documento en formato pdf encriptado (con clave), el cual será abierto en el momento de la subasta.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados que se encuentra a disposición la cuenta para depósitos judiciales **No.761112041003**, que posee el despacho en el **Banco Agrario de Colombia S.A, Buga-Valle del Cauca**. Esta información deberá incluirse en la publicación respectiva.



SEXTO: INFORMAR que la licitación empezará el día y la hora antes señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo 452 *ibidem*.

SÉPTIMO: ANUNCIAR la subasta en forma legal, para lo cual **hágase la respectiva publicación en la prensa o la radio**, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 *ibidem*. Con la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación, se allegará el Certificado de Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, conforme lo dispuesto en el inciso 2º en la norma en cita. **Se recuerda que en dicha publicación deberá incluirse información como el correo del juzgado, fecha y hora de la diligencia y número de cuenta de depósitos judiciales.**

OCTAVO: INFORMAR a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se dispuso en el numeral primero el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas intervinientes deben tener cuenta de correo electrónico y un numero de celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante **el aplicativo Lifesize**.

NOVENO: PONER de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, deben ser enviados con prudencia en el tiempo.

DÉCIMO: PONER EN CONOCIMIENTO el informe de la secuestre.

UNDÉCIMO: INFORMAR que, a solicitud del demandante, los intereses comprendidos entre **el 22 de noviembre de 2021 a 13 de mayo de 2022**, no deberán ser incluidos en la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 084.

El anterior auto se notifica hoy
14 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f248d4c413471386c07e183306c5147c3b302d6e3e068aececb690f3f0554ea4**

Documento generado en 14/06/2022 07:49:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**